

**AUTORIZA EXTENSIÓN EN LA OCUPACIÓN
DE ESPACIO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 15 DIC. 2022

103821

RESOLUCIÓN N° _____ / 2022

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. Carta de fecha 06 de diciembre de 2022, escrita por Cecilia Saez Araya, Presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes de Patronato, solicitando la autorización para extender el espacio de ocupación en los BNUP autorizados en el sector de Patronato.
3. Informe inspectivo, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del día 15 de diciembre al 31 de diciembre, la extensión de un máximo de 1 metro cuadrado, a los permisos autorizados, estacionados en Bien Nacional de Uso Público, ubicados en el Sector denominado "Patronato". Lo anterior Según se detalla en el artículo N°48 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022 "...Los permisos autorizados en el sector denominado "Patronato", se entenderán sujetos a las normas generales establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo, no podrán contar con más espacio del autorizado en el decreto que otorga su permiso, como también en lo indicado en su Patente Municipal. Sin perjuicio de ello, se podrá autorizar desde el 01 al 31 de diciembre de cada año, la extensión de agregado que no supere un metro cuadrado (1x1), realizando el acto administrativo correspondiente."

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cuaquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LCQ / JPD

LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2034068

**AUTORIZA EXTENSIÓN EN LA OCUPACIÓN
DE ESPACIO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 15 DIC. 2022

Nº 3821

RESOLUCIÓN Nº _____ / 2022

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. Carta de fecha 06 de diciembre de 2022, escrita por Cecilia Saez Araya, Presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes de Patronato, solicitando la autorización para extender el espacio de ocupación en los BNUP autorizados en el sector de Patronato.
3. Informe inspectivo, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZESE, a contar del día 15 de diciembre al 31 de diciembre, la extensión de un máximo de 1 metro cuadrado, a los permisos autorizados, estacionados en Bien Nacional de Uso Público, ubicados en el Sector denominado "Patronato". Lo anterior Según se detalla en el artículo N°48 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022 "...Los permisos autorizados en el sector denominado "Patronato", se entenderán sujetos a las normas generales establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo, no podrán contar con más espacio del autorizado en el decreto que otorga su permiso, como también en lo indicado en su Patente Municipal. Sin perjuicio de ello, se podrá autorizar desde el 01 al 31 de diciembre de cada año, la extensión de agregado que no supere un metro cuadrado (1x1), realizando el acto administrativo correspondiente."

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



16/12/22
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/LCQ/JPA

TRANSCRITO - D.A.F. - Control - Secretaria Municipal - Central Documentos - Vía Pública-Interesado

2034068